



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 634/2026**

**Asunto: Disposición y uso de edificación para gimnasio y sala multiusos / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 5 de mayo de 2026 y el informe solicitado a la Universidad de Valladolid de fecha 12 de mayo de 2026.

Dicho expediente se inició con un escrito de queja en el que se hacía alusión al edificio destinado a gimnasio y sala multiusos, sito en la misma parcela catastral en la que se encuentra el CEIP “Fray Juan de la Cruz” de Segovia y, además, la sede de la UNED en Segovia y la Escuela de Enfermería de la Universidad de Valladolid.

Según los términos de la queja, la Universidad de Valladolid llevó a cabo unas obras en la cubierta de dicho inmueble, las cuales impidieron el uso del mismo al alumnado del CEIP “Fray Juan de la Cruz” durante la ejecución y, más recientemente, la misma Universidad ha anunciado que procederá a hacer obras en el interior del edificio, lo que podría hacer pensar que ese alumnado se verá definitivamente privado del espacio del que dispone como gimnasio y sala multiusos.

El AMPA del centro educativo ha expuesto la referida problemática a la Dirección Provincial de Educación mediante escritos de fechas 11 y 19 de diciembre de 2025 y de 4 de febrero de 2026, así como a la Consejería de Educación mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2026, poniéndose de manifiesto en los mismos una preocupación ante la pretensión que pueda tener la Universidad de Valladolid de utilizar en exclusiva el edificio al que se ha hecho referencia, todo ello en perjuicio del CEIP “Fray Juan de la Cruz”.

A la vista de la información facilitada, tanto por la Consejería de Educación, como por la Universidad de Valladolid, no se cuestiona que el edificio al que se ha hecho referencia, en el que se encuentran los espacios que han sido destinados a gimnasio y sala de reuniones del CEIP “Fray Juan de la Cruz” son titularidad de la Universidad, aunque los mismos habían sido cedidos, a partir del curso 2012/2013, al centro educativo y a su



AMPA, respectivamente. En definitiva, con la oportuna autorización de la Universidad, el CEIP ha venido utilizando, en los últimos años, los espacios que anteriormente habían sido la biblioteca y el almacén de la antigua Escuela de Magisterio de Segovia, que en 1966, con el desarrollo de las competencias de las Comunidades Autónomas, pasó de la Universidad Autónoma de Madrid a la Universidad de Valladolid.

Con todo, la Universidad Valladolid, con el objetivo de desarrollar la titulación del Grado en Enfermería, ha llevado a cabo unas obras y, tras la finalización de las mismas, está prevista la recuperación del uso de los espacios rehabilitados a los que se ha hecho referencia.

En consideración a lo expuesto, se han mantenido varias reuniones con el AMPA del colegio a las que han acudido tanto el Vicerrectorado como representantes del Ayuntamiento de Segovia, entre ellas, una celebrada el 23 de noviembre de 2025, para explicar los plazos de las obras y las posibilidades de seguir usando los espacios de la Escuela de Enfermería por parte del colegio.

En el caso concreto del edificio polivalente, la Universidad de Valladolid informó a los padres y madres que las obras en el tejado del edificio usado como gimnasio se realizarían en diciembre de 2025, separando con un vallado las obras del patio del colegio, liberando el patio en su totalidad y permitiendo que el colegio pudiera seguir usando el edificio polivalente hasta final de curso en el mes de junio de 2026, fecha en la que la Dirección Provincial de Educación de Segovia, acometerá la reforma integral del patio.

En cuanto al salón de actos de la Escuela de Enfermería recientemente remodelado, aunque la Consejería de Educación nos ha indicado que la Universidad de Valladolid permitirá su uso cuando el CEIP así lo demande, de la información facilitada por la Universidad se desprende que esta también pretende dar uso propio a dicho espacio tras su rehabilitación.

En cualquier caso, la Consejería de Educación también ha señalado que, de cara al próximo curso escolar 2026/2027, el centro educativo contará con un patio renovado y un gimnasio interior de 150 metros cuadrados.

Expuesto todo lo anterior, debemos partir de lo previsto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

En el artículo 3 de dicha norma, en cuanto a los requisitos de las instalaciones comunes a todos los centros, establece lo siguiente (el subrayado es nuestro):



*“1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y en las normas que las desarrollen, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.*

*2. Los centros docentes mencionados en el apartado anterior deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:*

*a) Situar en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo. En el caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, tendrán, además, acceso independiente del resto de instalaciones.*

*Excepcionalmente, en el caso de centros públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, grado superior o cursos de especialización de formación profesional, se podrá autorizar la ubicación de únicamente estas enseñanzas en edificios de titularidad pública con uso compartido, siempre que se halle claramente delimitado el espacio específicamente destinado a uso educativo.*

*b) Reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.*

*c) Tener, en los espacios en los que se desarrolle la práctica docente ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior.*

*d) Disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

*e) Disponer como mínimo de los siguientes espacios e instalaciones:*

*Despachos de dirección, de actividades de coordinación y de orientación.*

*Espacios destinados a la administración.*

*Sala de profesores adecuada al número de profesores.*

*Espacios apropiados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos.*



*Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, a las necesidades del alumnado y del personal educativo del centro, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece.*

*Espacios necesarios para impartir los apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

*3. Los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con:*

*Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior 900 metros cuadrados.*

*Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados en los centros que impartan la educación primaria, y 75 metros cuadrados en los centros que impartan la educación secundaria obligatoria o el bachillerato.*

*Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.*

*Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.*

*4. Los requisitos de instalaciones podrán flexibilizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y la disposición adicional tercera de este real decreto”.*

Considerando que la Universidad de Valladolid pretende recuperar el uso de los espacios que han estado cedidos al CEIP “Fray Juan de la Cruz”, la Consejería de Educación debe garantizar que el CEIP pueda disponer de los espacios mínimos que exige la normativa anteriormente indicada y, en particular, un patio de recreo y un gimnasio, así como un espacio apropiado para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos.

Por ello, de cara al próximo curso escolar 2026-2027, deben llevarse a cabo cuantas medidas, obras y adaptaciones sean oportunas, para que el alumnado y el AMPA del CEIP “Fray Juan de la Cruz” cuente con los espacios indicados sin tener que depender de las cesiones que, hasta el momento, ha realizado la Universidad de Valladolid de unas instalaciones que parece necesitar que sean destinadas a la Escuela de Enfermería.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: La Administración educativa debe garantizar, de cara al próximo curso escolar 2026/2027, que el CEIP “Fray Juan de la Cruz” disponga de, al menos, los espacios mínimos que exige la normativa básica vigente; concretamente, un patio de recreo y un gimnasio, así como un espacio apropiado para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López